

BOLETÍN TRIBUTARIO No. 249

NOVIEMBRE, 2024

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Noviembre del 2024 y recordatorio de obligaciones por vencer en Diciembre del 2024. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



A. REFORMA NORMAS PARA LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA ELECTRÓNICOS

Los sujetos pasivos que emitan comprobantes electrónicos deberán transmitirlos a la Administración Tributaria en el momento mismo de realizarse la generación del comprobante electrónico. Uno de los cambios principales en esta normativa es la ampliación del plazo máximo para transmitir comprobantes electrónicos a la Administración Tributaria, de tres días hábiles de haberse generado a cuatro días hábiles de haberse generado el mismo, utilizando para ello los enlaces "web services" dispuestos en la "Ficha Técnica de Comprobantes Electrónicos".

Mientras dure la emergencia del sector eléctrico nacional declarada en el Acuerdo Ministerial MEM-MEM-2024-0027-AM, para los casos señalados en el artículo 8 de la Resolución NAC-DGERCGC18-00000233, los contribuyentes podrán emitir comprobantes bajo la modalidad pre impresa hasta el 5% del total de comprobantes emitidos en el ejercicio fiscal anual anterior; sin perjuicio de que la Administración Tributaria pueda dejar sin efecto de forma anticipada la aplicación de la presente disposición mediante acto normativo.

Registro Oficial
Suplemento Nro 676
05-Noviembre-2024
Resolución del SRI No.233

B. EMITIR LOS LINEAMINENTOS RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS USUARIOS OPERADORES DE ZONAS FRANCAS

El presente Acuerdo Ministerial tiene como objeto determinar el marco de aplicación para las disposiciones contempladas en el artículo 50.13 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, en lo referente a la responsabilidad solidaria que mantiene el Usuario Operador respecto al manejo de mercancías, y al control que debe ejercer el Usuario Operador para la vigilancia y supervisión de los usuarios y servidores de apoyo dentro de la zona franca, cuando aquello no implica una responsabilidad solidaria.

La responsabilidad solidaria a la que se refiere el COPCI y el Reglamento General de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, se refiere a que, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá únicamente exigir el cumplimiento de la obligación solidariamente al Usuario Operador, cuando se verifique incumplimiento o negligencia en su obligación de control en la Zona Franca referente al movimiento de mercancías por parte de los usuarios industriales de bienes, industriales de servicios, comercial y logístico o servidores de apoyo, por los derechos de importación de la mercancía que ingrese a la Zona Franca o que salga de esta, sin ningún tipo de control por parte del Usuario Operador. El Usuario Operador será responsable solidariamente, ante el Servicio de Rentas Internas, únicamente, en el caso de existir tributos adeudados, por concepto de movimiento indebido de mercancías del Usuario o Servidor de Apoyo, de conformidad a lo establecido en el presente artículo.

Registro Oficial
Suplemento N° 667
06-Noviembre-2024
Acuerdo Ministerial 80

C. LINEAMIENTOS PROCESO TRANSICIÓN ZEDES, ZONAS FRANCAS A NUEVO RÉGIMEN

El 17 de octubre de 2024, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca del Ecuador (MIPRO) emitió el Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-MPCEIP-2024-0081-A, estableciendo los lineamientos para la transición de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES) que se regían bajo el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y las Zonas Francas bajo el régimen de la antigua Ley de Zonas Francas, al nuevo régimen contemplado en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo. El acuerdo fue publicado en el Primer Suplemento al Registro Oficial No. 677 el 6 de noviembre de 2024.

Solicitud de transición

El proceso de transición comienza con una solicitud formal que deberá ser presentada por el administrador de la ZEDES o zona franca (a quien en el nuevo régimen se denominará “usuario operador”) al MIPRO.

Plazo de presentación

Las zonas francas del antiguo régimen y las ZEDES con administrador privado vigente podrán optar por la transición al nuevo régimen de zonas francas de manera voluntaria hasta el 10 de febrero de 2025.

Por otro lado, las ZEDES con administrador público ya debían haber presentado su solicitud antes del 20 de junio de 2024.

Una vez presentada la solicitud, el MIPRO otorgará un plazo de 15 días para subsanar cualquier observación.

Calificación de los usuarios

Para las solicitudes de calificación de operadores de ZEDS o “usuarios” de zonas francas, que se presenten antes o durante la transición, se continuará con el proceso siempre y cuando se acompañe una declaración juramentada manifestando la voluntad de transición al nuevo régimen de zonas francas. La declaración debe incluir la renuncia voluntaria al régimen vigente.

Beneficios del nuevo régimen

Una de las principales novedades del nuevo régimen son los beneficios tributarios y aduaneros, como exenciones de impuestos sobre la renta y al valor agregado (IVA) Ver Registro Oficial.

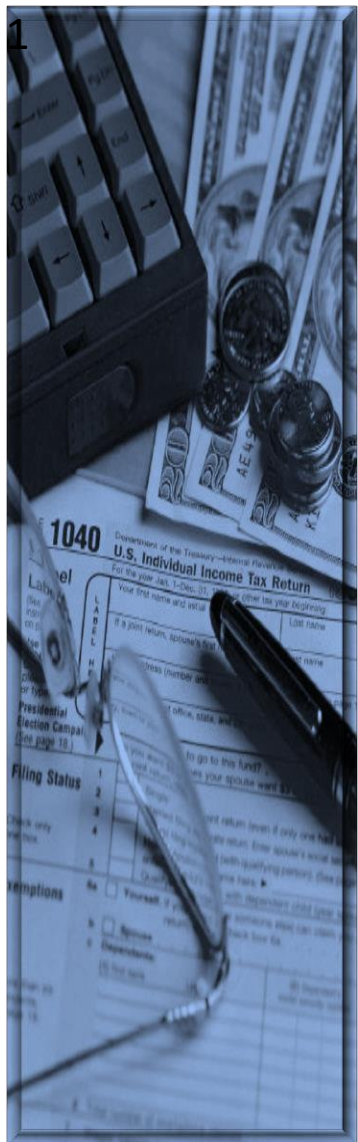
Registro Oficial
Suplemento N° 667
06-Noviembre-2024
Acuerdo Ministerial 81

D. MECANISMO FORTALECIMIENTO CAPACIDADES A JUVENTUD JÓVENES EN ACCIÓN

Crear el mecanismo para el fortalecimiento de capacidades y potencialidades para la juventud "Jóvenes en Acción", consistente en una transferencia monetaria mensual, de carácter temporal, para las y los ecuatorianos, dentro del rango de 18 años a 29 años 11 meses que hayan emprendido acciones tendientes a aportar en la superación de la crisis económica, ambiental y energética que vive el país conforme las condiciones establecidas por las entidades públicas prescritas en el presente Decreto.

El objetivo del mecanismo es potenciar las capacidades y habilidades de la población juvenil ecuatoriana, incentivando una cultura participativa.

Registro Oficial
Suplemento N° 681
12-Noviembre-2024
Decreto Ejecutivo 448



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN DICIEMBRE 2024

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

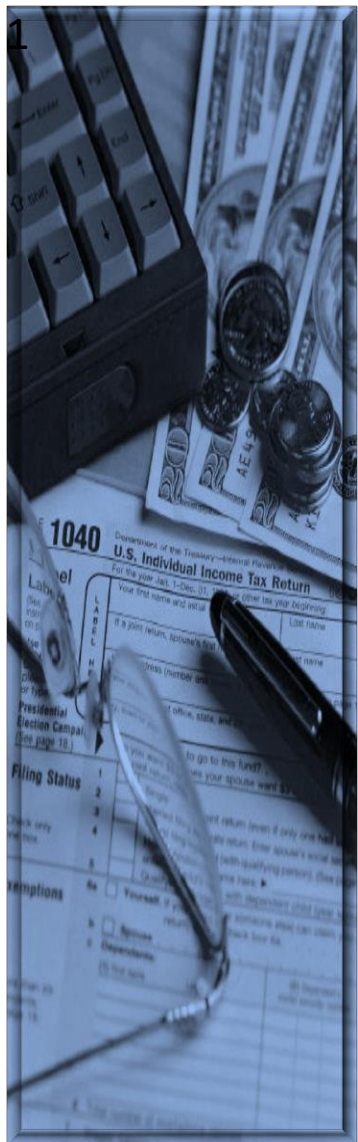
1. **Reportar Información sobre ventas a crédito:** Hasta diciembre 10, las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS), que dentro de sus actividades realicen este tipo de operaciones, con o sin intereses deberán transferir al Registro de Datos Crediticios que forman parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, la información sobre ventas a crédito.

MINISTERIO DE TRABAJO

2. **Pago de la decimotercera remuneración:** Hasta diciembre 24, se podrá pagar la decimotercera remuneración a los trabajadores en relación de dependencia que solicitaron su acumulación.
2. **Compensación económica:** Hasta diciembre 31, los empleadores que durante el 2024 no pagaron a sus trabajadores un monto igual o superior al salario digno mensual, deberán liquidar la compensación económica para el salario digno.

MUNICIPIO

4. **Impuesto predial urbano:** Hasta diciembre 31 se deberá pagar el impuesto predial urbano ante la municipalidad donde esté el bien ubicado con un recargo del 10%. Una vez terminado el año fiscal se aplicarán los recargos por mora.



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN DICIEMBRE 2024

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

6. **Contribución uno por mil** : Hasta diciembre 31, las compañías que hasta septiembre 30 del 2024 hayan pagado al menos el 50% de la contribución que les corresponde, deberán pagar ante la SCVS el otro 50% restante de la contribución uno por mil sobre los activos reales por el año 2023.
7. **Auditor externo para Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)**: Hasta diciembre 31, las compañías sujetas al control y vigilancia de la SCVS, y cuyos activos superen USD500 mil y se encuentren obligados a reportar a la UAFE deberán contratar un auditor externo para la verificación de cumplimiento de las políticas, procedimientos y mecanismos implementados para la prevención de lavado de activos.
8. **Sociedades extranjeras**: Hasta diciembre 31, las sociedades extranjeras socias o accionistas deberán presentar a la compañía anónima, o de responsabilidad limitada local, el certificado de existencia legal emitido por la autoridad competente del país de origen, adjuntando la lista de accionistas, socios o miembros debidamente suscrita y certificada ante notario público. Dichos documentos deberán estar apostillados o autenticados ante Cónsul ecuatoriano.

Información de Contacto

SOCIOS

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.
jquichimbo@ecudortaxcompany.com

Dr. Giuseppe Jiménez. MBA.
gjimenez@ecudortaxcompany.com

GERENTES

Ing. Santiago Jiménez.
sjimenez@ecudortaxcompany.com

Ing. William Asanza
wasanza@ecudortaxcompany.com

www.ecudortaxcompany.com

OFICINAS EN EL ECUADOR

Guayaquil

Av. Numa Pompilio Llona - Puerto Santa Ana |
Edif. The Point Piso 3, Ofic. 303 |
T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia |
Edif. Quilate. Piso 10 |
T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business
Center, Torre Norte - Piso 4. Ofic. 4B | T (oficina)
+593 (5) 2627946 – 2627924

Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3 - 48 y Av. Remigio Crespo
Torral | T (oficina) +593 (7) 2818142